



**Neiva, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).-**

RADICACIÓN:	2020-00212
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIA VICTORIA SANCHEZ GONZALEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE CESAR AUGUSTO CLAROS DUSSAN

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por MARIA VICTORIA SANCHEZ GONZALEZ por medio de apoderada judicial, en contra de MARIA FERNANDA CLAROS SANCHEZ y CESAR ANTONIO CLAROS SANCHEZ en calidad de herederos determinados de CESAR AUGUSTO CLAROS DUSSAN (q.e.p.d) y contra los herederos indeterminados de éste.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo demanda, anexos y copia del presente auto a la parte demandada.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Igualmente, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor CESAR AGUSTO CLAROS DUSSAN, por tal motivo con fundamento en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la inscripción en el registro nacional de emplazados.

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la publicación ordenada en el presente auto.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

Téngase al abogado HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

WFS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de hoy, a las 7 a.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_ El  
\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó  
ejecutoriada la providencia anterior.

Días  
inhábiles \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*